

II. AUTORIDADES Y PERSONAL**A. Nombramientos, situaciones e incidencias****MINISTERIO DE JUSTICIA**

6849 Orden JUS/1170/2016, de 1 de julio, por la que se modifica la Orden JUS/1709/2015, de 31 de julio, por la que se nombran Abogados Fiscales sustitutos para el año 2015-2016.

Por Orden JUS/1709/2015, de 31 de julio («BOE» núm. 194) se resolvió el concurso regulado por Orden JUS/589/2015, de 17 de marzo, y se nombraron Abogados Fiscales sustitutos para el año 2015-2016.

Vistos los recursos de reposición interpuestos contra la Orden JUS/1709/2015, de 31 de julio, por valoración errónea de los méritos exigidos en la convocatoria del concurso y según lo establecido en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Ministerio, ha resuelto:

Modificar la relación de Abogados Fiscales sustitutos tras la estimación de determinados recursos y transcribir seguidamente la oportuna rectificación en relación con el anexo I de la Orden mencionada.

Contra la presente Orden cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses y, potestativamente, el de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes, a contar ambos desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de julio de 2016.–El Ministro de Justicia, P.D. (Orden JUS/696/2015, 16 de abril), el Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Ricardo Gonzalo Conde Díez.

Pág. 74026, donde dice:

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS		
ASTURIAS.	1	MORENO RAMÍREZ, JESÚS MIGUEL.
	2	BUGEDO GUTIERREZ, ANA ROSA.
	3	TRANCON DE LA FUENTE, MARIA DEL ROSARIO.
	4	PELAEZ GARCIA, MARIA JESUS.
	5	VALLINES DE LA BALLINA, MARIA FELISA.

debe decir:

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS		
ASTURIAS.	1	BUGEDO GUTIERREZ, ANA ROSA.
	2	TRANCON DE LA FUENTE, MARIA DEL ROSARIO.
	3	PELAEZ GARCIA, MARIA JESUS.
	4	VALLINES DE LA BALLINA, MARIA FELISA.
	5	GONZALEZ SABIO, FRANCISCO DE PAULA.

Pág. 74026, donde dice:

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS		
LAS PALMAS.	5	PERNAS VALE, MARIA ANGELES.
	6	PEREZ NORIEGA, CATALINA.
SANTA CRUZ DE TENERIFE.	5	MORAL ABAD, MARIO.
	6	MACHI PEREZ, ANUSKA.

debe decir:

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS		
LAS PALMAS.	5	ORAMAS PÉREZ, HENRIETTA.
	6	PERNAS VALE, MARIA ANGELES.
SANTA CRUZ DE TENERIFE.	5	PEREZ NORIEGA, CATALINA.
	6	MORAL ABAD, MARIO.

Pág. 74027, donde dice:

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA		
TOLEDO.	1	GONZALEZ PERNIA, JULIA.
	2	ESTRADA ALVAREZ, ASUNCION.

debe decir:

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA		
TOLEDO.	1	ESTRADA ALVAREZ, ASUNCION.
	2	GONZALEZ PERNIA, JULIA.

Pág. 74027, donde dice:

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN		
SORIA.	2	NAVARRO MIRANDA, EDUARDO JOSE.

debe decir:

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN		
SORIA.	2	ORTUÑO NAVALÓN, M. ^a CARMEN.

Pág. 74027, donde dice:

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA		
BARCELONA.	30	HERRERO HERNANDEZ, M. ^a ROSARIO.

debe decir:

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA		
BARCELONA.	30	CAMPRUBI LLAURADO, EUGENIA.

Pág. 74028, donde dice:

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA		
OURENSE.	2	ORAMAS PEREZ, HENRIETTA.

debe decir:

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA		
OURENSE.	2	ALFONSO RODRIGUEZ, ADRIANO JACINTO.

Pág. 74029, donde dice:

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA		
LA RIOJA.	2	ORTUÑO NAVALÓN, M. ^a CARMEN.

debe decir:

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA		
LA RIOJA.	2	GONZALEZ MARTIN, RAFAEL.

Pág. 74029, donde dice:

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID		
MADRID.	10	LAGE SANTOS, CARMEN.
	11	PAINO RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER.
	12	FERNANDEZ ROMO, MARIA MAR.
	13	SERRANO ESTEBAN, ANA ISABEL.

debe decir:

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID		
MADRID.	10	MORENO RAMÍREZ, JESÚS MIGUEL.
	11	LAGE SANTOS, CARMEN.
	12	PAINO RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER.
	13	FERNANDEZ ROMO, MARIA MAR.

Pág. 74029, donde dice:

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA		
NAVARRA.	2	GONZALEZ MARTIN, RAFAEL.

debe decir:

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA		
NAVARRA.	2	ZUECO MELERO, M. ^a JOSÉ.